



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	NUMERO 065 -2021	FECHA 19-05-2021
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	
NIT:	860.027.404-1.	
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ HELENA VELOSA PARRA.	
C.C.	38.360.393	
DIRECCION:	Cra. 5 # 41-20.	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	3208506537	Correo electrónico: luz.velosa@allianz.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	
OBJETO	"CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD COLECTIVO CON COBERTURA FAMILIAR A LOS DIECINUEVE CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE Y SU GRUPO FAMILIAR CON LAS CUALES SE AMPARE GASTOS MEDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE — HOSPITALARIOS, LICENCIA DE MATERNIDAD, COBERTURA DEL MENOR RECIEN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, RENTAS POR ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTROFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA, ESPECIALIZADA Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LA POLIZA QUE SUMINISTRE EL OFERENTE SELECCIONADO.	
PLAZO	EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365), DÍAS CALENDARÍO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL MISMO, SUSCRITA ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS SERÁ DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO O EL RESPECTIVO VENCIMIENTO DE LAS PÓLIZAS ACTUALES SI ESTE ES POSTERIOR.	
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$238 926 450)	
FORMA DE PAGO	100% DEL VALOR DE LAS PÓLIZAS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR, LA FACTURA DEBE SER APROBADA, POR EL SUPERVISOR Y LA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE PAGO. CON SU RESPECTIVO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O ANEXO DE GARANTÍAS.	

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66 Fax 618611
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co 1



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

	ADEMÁS CON LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. CONTRATO. 2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. 3. COPIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 4. FOTOCOPIA DE REGISTRO PRESUPUESTAL 5. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL			
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	N° 03164493748 CUENTA CORRIENTE			
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué-Tolima.			
SUPERVISOR	RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO			
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
000112	20/04/2021	201100201002206	\$240.000.000	\$238.926.450

Entre los suscritos a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE**, con NIT. 890706839-2 representado por **ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.324.453, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Ibagué de conformidad con acta de posesión del 2 de diciembre de 2020, en nombre del Concejo Municipal de Ibagué, de conformidad con él, quien se denominará, **EL CONCEJO**, por una parte y por la otra. **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** NIT: 860.027.404-1, y representada legalmente por la señora apoderada: **LUZ HELENA VELOSA PARRA C.C. 38.360.393** de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES- PRIMERA:** Que la Presidencia del Concejo Municipal, requiere contratar el seguro de salud para los concejales del Municipio de Ibagué y teniendo en cuenta que no existe personal en la planta global de empleos del Concejo Municipal de Ibagué, con disponibilidad física y de tiempo completo para ofrecer seguros de salud. **SEGUNDA:** Para adelantar el proceso de contratación de seguro de salud se dará aplicación a lo establecido en la ley 1150 del 2007, y el decreto 1082 del 2015, mediante la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía. **TERCERA:** Que el día 18 de mayo del 2021, se llevó a cabo adjudicación y se profirió resolución de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 002-2021 para la póliza de salud. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** “CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD COLECTIVO CON COBERTURA FAMILIAR A LOS DIECINUEVE CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE Y SU GRUPO FAMILIAR CON LAS CUALES SE AMPARE, GASTOS MEDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE — HOSPITALARIOS, LICENCIA DE MATERNIDAD, COBERTURA DEL MENOR RECIEN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, RENTAS POR ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTROFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA,

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66 Fax 618611
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co 2



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

ESPECIALIZADA Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LA POLIZA QUE SUMINISTRE EL OFERENTE SELECCIONADO.”. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato. 2. Entregar las garantías contratadas una vez se suscriba el acta de inicio. 3. Incluir dentro de las garantías todos los amparos obligatorios, adicionales, así como las cláusulas obligatoria y adicionales, condiciones especiales y la atención e indemnización de siniestros según lo ofertado. la póliza de salud colectiva para los 19 concejales y su grupo familiar del municipio de Ibagué, con las cuales se ampare como mínimo: a) GASTOS MEDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES. b) GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE — HOSPITALARIOS. c) LICENCIA DE MATERNIDAD. d) COBERTURA DEL MENOR RECIEN NACIDO. e) MEDICAMENTOS COLATERALES. f) RENTAS POR ENFERMEDAD. g) ENFERMEDAD CATASTROFICA. h) CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA, ESPECIALIZADA Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LA POLIZA QUE SUMINISTRE EL OFERENTE SELECCIONADO. 4. Determinar con claridad el valor de las primas y deducibles conforme se plantean en la propuesta dentro de las pólizas o sus anexos. 5. Mantener un asesor que atienda los requerimientos de los concejales o sus familiares y les haga acompañamiento hasta el fin de sus trámites, para lo cual se debe indicar el nombre lugar de ubicación y teléfono fijo y móvil. 6. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

COBERTURAS BASICAS
HOSPITALIZACION EN RED
Habitación individual hospitalaria
Cama de acompañante
Enfermera especial
Unidad de cuidado intensivo sin límite de días
Honorarios médicos por cirugía
Honorarios médicos por tratamiento intra-hospitalario
Tratamiento psiquiátrico
URGENCIAS
PROTESIS
Prótesis de miembros superiores e inferiores
Ortesis con limite
ENFERMEDADES CONGENITAS
Enfermedades Congénitas para bebés nacidos en cobertura
GASTOS DEL DONANTE -TRANSPLANTES
ENFERMEDADES GRAVES
CUIDADOS PROLONGADOS
EMERGENCIA ODONTOLÓGICA
ASISTENCIA EN VIAJE INTERNACIONAL
TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA EL CÁNCER
EXÁMENES Y AYUDAS DIAGNÓSTICAS EN RED
Exámenes especiales de diagnóstico
Exámenes de laboratorio y RX- Rutina y especializados
CONSULTA MÉDICA EN RED
Consulta prioritaria en Red
Consulta médica general y especializada
Consulta especializada en neuropsicología

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66 Fax 618611
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co 3



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

Consulta de Psiquiatra
Consulta domiciliaria en red
TERAPIAS EN RED
Terapias (sin límite de sesiones al año)
Terapias domiciliarias
MEDICAMENTOS (Colaterales, Post hospitalarios SIDA y deviravos tratamiento Cancer)
La Compañía indemnizará hasta el límite indicado en la tabla de coberturas de la póliza, los medicamentos derivados de la hospitalización o cirugía, post urgencias o post consulta prioritaria hasta por treinta (30) días contados a partir del egreso de la hospitalización, urgencia o consulta prioritaria, siempre y cuando el medicamento este aprobado por el INVIMA para la patología tratada y que esté relacionado directamente con el motivo de la hospitalización, urgencia o consulta prioritaria y no hagan parte de un tratamiento en curso que obedezca a una patología crónica subyacente o de manejo ambulatorio.

7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **B. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONCEJO se obliga especialmente. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, comunicar al Supervisor, a través de quien el Concejo mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al concejo, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el CONCEJO realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONCEJO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al CONCEJO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al CONCEJO y a la autoridad competente.

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66 Fax 618611
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co 4



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

si ello ocurriere so pena de que EL CONCEJO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el CONCEJO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$238.926.450). **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El CONCEJO pagará al contratista el 100% del valor de las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la iniciación de la vigencia de las pólizas a contratar, la factura debe ser aprobada, por el supervisor y la presentación de los soportes de pago. con su respectivo informe de supervisión y/o anexo de garantías; además con la presentación de los siguientes documentos: 1. contrato. 2. documentos que acrediten el perfeccionamiento y legalización. 3. copia de disponibilidad presupuestal 4. fotocopia de registro presupuestal 5. acreditación de pago de seguridad social integral 6. Factura Y/o documento equivalente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta. que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO CUARTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONCEJO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONCEJO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 201100201002206 Concepto: **SEGURO SALUD CONCEJALES**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000112 de 20 de abril de 2021, expedido por el profesional especializado oficina de contabilidad. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista. previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. La vigencia de las pólizas será de doce (12) meses a partir de la fecha del acta de inicio o el respectivo vencimiento de las pólizas actuales. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONCEJO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA: Para efectos de esta cláusula toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Concejo Municipal de Ibagué, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO (SECRETARIO GENERAL)** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CONCEJO y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el CONCEJO, cuya decisión será definitiva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONCEJO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS: El contratista deberá suscribir a favor del Concejo Municipal de Ibagué las siguientes garantías: **cumplimiento del contrato**, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. **calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

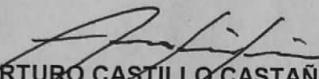
CLAUSULA DECIMA OCTAVA -

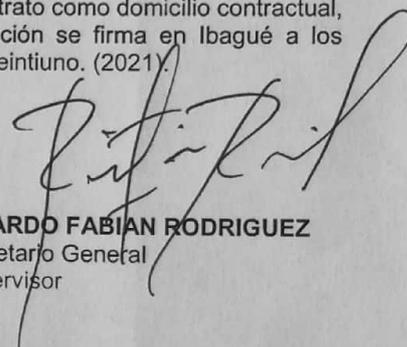


**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

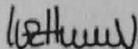
REQUISITOS PARA LA CELEBRACION: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución y de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la Secretaria General del Concejo de Ibagué el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL CONCEJO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiuno. (2021).

POR EL CONCEJO,


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente
Ordenador del Gasto – Ejecutor


RICARDO FABIAN RODRIGUEZ
Secretario General
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,



ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
NIT 860.027.404-1
LUZ HELENA VELOSA PARRA
C.C. 38.360.393. de Ibagué.
Representante Legal

PROCESO	RESPONSABLE	FIRMA
PROYECTO:	EDWIN MELO PEÑUELA Asesor Jurídico Contratación Concejo Municipal de Ibagué	

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66 Fax 618611
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co 7